



Nº 284- 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Veintiséis de Octubre

09 JUN 2025

**VISTO:** Solicitud con Registro H.R.C. 01580 de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por **Doña: Patricia Elena Quiroz Sisniegas**, identificada con DNI N° 02860777; Informe N° 109-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSRII-2; Informe Técnico N° 58-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSRII2; Memorando N° 471-2025/HAPCSRII-24300201761 de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII-2; Opinión Legal N° 142-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo del 2025; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución política del Estado Peruano, en el artículo 22 establece; “el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores”;

Que, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, les corresponde el pago de vacaciones truncas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que no es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a efectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; (...)”;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;

Que, visto la solicitud con Registro H.R.C. 01580 de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por **Doña: Patricia Elena Quiroz Sisniegas**, identificada con DNI N° 02860777; mediante el cual solicita el pago de vacaciones truncas desde el mes de abril a junio del 2024 bajo el régimen laboral D.L. N° 1057 – Plaza por suplencia Temporal, y desde el mes de Julio 2024 hasta el mes de febrero del 2025 bajo el D.L. N° 276 – Plaza por reemplazo;

Que, con informe N° 109-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSRII-2, informa que la Srta. Patricia Elena Quiroz Sisniegas, ha laborado como técnico administrativo los meses de abril a junio 2024 bajo la modalidad de Plaza por suplencia temporal D.L 1057, y de julio 2024 a febrero 2025 bajo la modalidad de Contratada DL. 276 Plaza Presupuestada, durante este periodo registra asistencia normal y no registra licencia por vacaciones;

Que, con Informe Técnico N° 58-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSRII2, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde el pago de vacaciones truncas, a favor de la administrada Patricia Elena Quiroz Sisniegas, con el cargo de Técnico Administrativo, según cuadro de liquidación en detalle;

LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS						
NOMBRE: PATRICIA ELENA QUIROZ SISNIEGAS						
CARGO: TÉCNICO ADMINISTRATIVO						
FECHA DE INGRESO	FECHA DE CORTE	TIEMPO DE SERVICIOS			REMUNERACIONES	LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS
		A	M	D	MUC+BET	Total por meses
1/07/2024	28/02/2025	0	7	27	822	S/ 540.49
<b>TOTAL POR PAGAR</b>						S/ 540.49



Nº 284-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

09 JUN 2025

Que, con Memorando N° 471-2025/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR-II-2, solicita opinión legal respecto al pago de vacaciones truncas de la servidora Patricia Elena Quiroz Sisniegas, con un equivalente a S/ .540.49 soles;

Que, con Opinión Legal N° 142-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2, opina que, de conformidad con el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa y el Informe Técnico N° 58-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones; en ese sentido, es procedente la solicitud de pago de vacaciones truncas presentado por la Servidora Patricia Elena Quiroz Sisniegas, del 01 de julio del 2024 a febrero del 2025, por la suma de Quinientos Cuarenta y 49/100 soles (S/540.49);

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutorio a Declarar procedente lo solicitado por la servidora Patricia Elena Quiroz Sisniegas;

Que, estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutorio al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, la liquidación por pago de Vacaciones Truncas, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y 49/100 SOLES (S/ 540.49)**; a favor de doña; **PATRICIA ELENA QUIROZ SISNIEGAS**, ex servidora contratada bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2°.- El egreso** que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.



**ARTÍCULO 3°.- Notifíquese** la presente Resolución a Doña: **PATRICIA ELENA QUIROZ SISNIEGAS**, identificada con DNI N° 02860777, dentro del plazo de la ley.

**ARTÍCULO 4°.- Hágase** de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.



**ARTÍCULO 5°.- Encargar** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2  
Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 016463 - R.N.E. 030429